CIUDAD Y FECHA	Armenia Quindío Agosto 13 de 2026
CONTRATANTE	RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
CONTRATISTA	RAMON ELIAS PINO REALPE
Identificación	Numero de identificación tributaria (NIT) 4375906
OBJETO	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE LA IE LA ADIELA (Especificaciones : Baños: Revisión de griferías, fluxómetros, cambio de piezas sanitarias, limpieza de desagües. destaponamiento de los 2 puntos sanitarios de baño de niñas , y de los 2 puntos sanitarios de baño de niños, sede la Cecilia instalación a todo costo de sifón para lavamanos del salón de jardín de la sede La Adiela despegada y pegada nuevamente de un sanitario existente para inspección de tubería sanitaria en el baño de niñas y niños, destaponamiento de punto. Sede La Adiela Mallas: Arreglo y tensado de mallas estabonadas (perimetrales). cambio e instalación de 19.26 mt de malla en mal estado estabonada de 2*2 calibre 14, en las áreas del patio, corredor salones y ventana de salón bloque 3 sede La Cecilia Vigas Canal: Limpieza profunda de lodos, remoción de desechos, impermeabilización y destape de bajantes pluviales: limpieza con Hidro lavadora de cornisas exterior de ventanas del segundo piso, de la sede la Cecilia. del bloque 3. limpieza con Hidrolavadora de 77 metros lineales(ml) de canales de los bloques 1 y 2 de la sede la Cecilia. limpieza y mantenimiento de cubierta que se encuentra cubierta de desechos vegetales, salón 12 y 13 de la sede La Adiela. limpieza con Hidro lavadora de 174 metros lineales de canales de la sede La Adiela y adecuación de bajante de viga canal, perforación, instalación de un sosco, fundición e impermeabilización de la parte tratada aula 6 sede la Adiela des taponamiento de alcantarillado y caja de inspección del restaurante escolar sede La Adiela Otros: manteamiento ventana restaurante escolar, lijar pintar - instalación de lamina existente de pvc en la cocina sede La Adiela levantamiento de paredes en ladrillo tolete de 2 mt de altura, para levantar caja de inspección a nivel de piso, protegida con 2 tapas fundidas en concreto con 6 cm de espesor.) teniendo en cuenta la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato
PLAZO	EL PLAZO DE LA EJECUCION SE RA DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VALOR	11,819,200.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 10,714,620.00 2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: Recursos de capital-Superávit Recursos Propios Valor: 1,104,580.00

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Número de identificación tributaria (NIT) No. 7537726 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA**, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RAMON ELIAS PINO REALPE** mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Número de identificación tributaria (NIT) Nro 4375906, y quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Artículo 11, Numeral 11; Artículo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de **INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA**, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para **INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA**. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". D.) Que en la Institución Educativa no existe personal de planta para realizar la labor que se contrata. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE LA IE LA ADIELA (Especificaciones : Baños: Revisión de griferías, fluxómetros, cambio de piezas sanitarias, limpieza de desagües. destaponamiento de los 2 puntos sanitarios de baño de niñas, y de los 2 puntos sanitarios de baño de niños, sede la Cecilia instalación a todo costo de sifón para lavamanos del salón de jardín de la sede La Adiela despegada y pegada nuevamente de un sanitario existente para inspección de tubería sanitaria en el baño de niñas y niños, destaponamiento de punto. Sede La Adiela Mallas: Arreglo y tensado de mallas estabonadas (perimetrales). cambio e instalación de 19.26 mt de malla en mal estado estabonada de 2*2 calibre 14, en las áreas del patio, corredor salones y ventana de salón bloque 3 sede La Cecilia Vigas Canal: Limpieza profunda de lodos, remoción de desechos, impermeabilización y destape de bajantes pluviales: limpieza con Hidro lavadora de cornisas exterior de ventanas del segundo piso, de la sede la Cecilia. del bloque 3. limpieza con Hidrolavadora de 77 metros lineales(ml) de canales de los bloques 1 y 2 de la sede la Cecilia. limpieza y mantenimiento de cubierta que se encuentra cubierta de desechos vegetales, salón 12 y 13 de la sede La Adiela. limpieza con Hidro lavadora de 174 metros lineales de canales de la sede La Adiela y adecuación de bajante de viga canal, perforación, instalación de un sosco, fundición e impermeabilización de la parte tratada aula 6 sede la Adiela des taponamiento de alcantarillado y caja de inspección del restaurante escolar sede La Adiela Otros: manteamiento ventana restaurante escolar, lijar pintar - instalación de lámina existente de pvc en la cocina sede La Adiela levantamiento de paredes en ladrillo tolete de 2 mt de altura, para levantar caja de inspección a nivel de piso, protegida con 2 tapas fundidas en concreto con 6 cm de espesor.) teniendo en cuenta la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato . **SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO.** El valor contratado, será por la suma de $11,819,200.00. FORMA DE PAGO: Único pago, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor. PARAGRAFO 1: El **CONTRATISTA** autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar,

Powered by CamScanner

así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.** Cumplir con el objeto contractual - Atender las observaciones o requerimientos que le haga el rector o supervisor - Garantizar el servicio dentro del plazo pactado - Informar cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato - El contratista no podrá ceder el contrato de prestación de servicio total o parcialmente a persona alguna. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada - El contratista se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos y/o servicios entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien y/o servicio y sus cantidades. - Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. - Tener el curso de trabajo en alturas - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor de este. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE LA EJECUCION SE'RA DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **SEXTA: CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Puesto que el CONTRATISTA, tiene completa autonomía técnica y directiva y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. **OCTAVA: AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007, decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al dia frente al sistema de seguridad social integral. **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES (RECTOR). **DECIMA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** En los contratos de servicio solo se exigirá cuando superen los 20 SMMLV, CAPITULO VI, articulo 35 parágrafo 2, del reglamento interno de Contratación de la Institución y en conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula. **DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, Formato único hoja de vida persona natural, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, planilla de pago seguridad social, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique, certificado delitos sexuales y certificado REDAM- Deudores de alimentos. En lo que establece el reglamento interno de contratación para cada caso. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: $10,714,620.00 2.3.2.02.02.005.54129. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales. Fuente de financiación: Recursos de capital-Superávit Recursos Propios Valor: $1,104,580.00 . **DECIMA OCTAVA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por las partes donde conste tal evento, sin

Powered by CamScanner

que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato mediante acta de reiniciación suscrita por las partes cuando se considera que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
CC. 7537726
CONTRATANTE

RAMON ELIAS PINO REALPE
Número de identificación tributaria (NIT)
4375906
CONTRATISTA

Powered by CamScanner